



*República de Costa Rica*  
*El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto*

San José, 12 de octubre del 2020  
DM-DJO-1983-2020

**Señora**  
**Catalina Crespo Sancho**  
**Defensora de los Habitantes**  
**Defensoría de los Habitantes de la República**  
**S.D.**

**Ref: oficio N°DH-0293-2020**

Estimada señora Defensora:

Tengo el agrado de saludarla con el objetivo de adicionar al oficio N°DM-DJO-1679-2020 suscrito desde este Despacho el pasado 3 de setiembre, por medio del cual se dio respuesta al oficio N°DH-0293-2020 del 27 de agosto de 2020.

En la comunicación indicada, se rindió el informe relacionado con respecto a las personas privadas de libertad costarricenses en el extranjero y los procesos realizados desde nuestros consulados, tanto para su atención en las diferentes jurisdicciones, así como en las repatriaciones correspondientes cuando fueran posibles.

En dicho informe se indicó que *"Dichos esfuerzos se han visto concretados en el recibimiento de una oferta para realizar un vuelo tipo Chárter, coordinado y pagado por las autoridades estadounidenses, para la deportación de personas costarricenses que cumplieron sus condenas o que se encuentran retenidas por razones migratorias, se espera que dicha coordinación permita la repatriación de 33 costarricenses a inicios de octubre de este año"*.

En seguimiento a lo anterior, es menester indicar que se pudo concretar el arribo de 16 costarricenses a nuestro territorio a quienes se les había emitido una orden de deportación por parte de las autoridades de dicho Estado, lo cual representó un esfuerzo conjunto de la Embajada de los Estados Unidos en Costa



*República de Costa Rica*  
*El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto*

Rica y de la Embajada y consulados de Costa Rica en territorio estadounidense, así como de la Dirección General de Protocolo, Ceremonial del Estado y Culto y del Departamento Consular de la Dirección de Servicio Exterior de este Ministerio.

Finalmente, debe señalarse que, en virtud de la apertura de las fronteras a personas provenientes de los Estados Unidos de América a partir del 1º de noviembre de los corrientes decretada por el Gobierno de la República, sin distinción de la ciudad de procedencia, es probable que el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de dicho Estado ("ICE", por sus siglas en inglés), proceda a realizar repatriaciones de personas costarricenses privadas de libertad de modo regular, tal y como se venía ejecutando antes de la pandemia.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señora Defensora de los Habitantes, las muestras de mi consideración y estima.

**Rodolfo Solano Quirós**  
**Ministro de Relaciones Exteriores y Culto**

NCU/RLR